

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 30 ABR 2014

Nosotros, **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER**, conocida tributariamente por **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ DE SUTTER**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, como lo compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número UNO, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del uno de junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio del dos mil nueve, y aparece el nombramiento de la compareciente como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER**, tomó protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, el día uno de junio de dos mil nueve; III) El Diario Oficial número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones



y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato se denominará el Ministerio de Salud, o simplemente MINSAL, y **ROSA CRISTELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Empresaria, de este domicilio, portadora del Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **CORPORACIÓN HR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que acredito suficientemente con los siguientes documentos: **a)** El Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de mayo del año dos mil uno, ante los oficios del Notario JAIME BENJAMÍN TRABANINO LLOBELL, inscrita en el Registro de Comercio al Número **SESENTA Y NUEVE** del Libro **MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE** del Registro de Sociedades, el día uno de junio de dos mil uno; y **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la señora Rosa Cristela Hernández Hernández, en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día doce de septiembre de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CINCUENTA Y DOS** del Libro **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades, del folio doscientos diez al folio doscientos once, el día veinticinco de septiembre de dos mil trece; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las catorce horas del día veinticuatro de mayo de dos mil trece, asentada en Acta Número **VEINTE**, según punto número **UNO**, se le eligió a la compareciente como Administradora Única Propietaria para un período de cinco años contados a partir del once de septiembre de dos mil trece, por lo que se encuentra facultada para celebrar contratos como el presente; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**"; y en tal carácter convenimos en

celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL el Servicio de "**RECOLECCIÓN, TRANSPORTE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS**", por el período comprendido desde la firma del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta consumir el monto contratado, según detalle y especificaciones que se establecen a continuación y el Anexo No. 1 del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 110/2014, las consultas y aclaraciones; **b)** La oferta de La Contratista y sus documentos; **c)** El Oficio de Adjudicación No. 2014-8400-2015; **d)** La Garantía; y **e)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE GENERAL DEL SERVICIO A CUMPLIR POR LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA se compromete a cumplir las condiciones y obligaciones siguientes:

DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

- a) El servicio de recolección y transporte de los desechos bioinfecciosos consistirá en trasladar desde las instalaciones del Laboratorio Nacional de Referencia los desechos bioinfecciosos generados hacia un sitio de tratamiento y disposición final autorizado para tal fin por el Ministerio del Medio Ambiente.
- b) LA CONTRATISTA debe contar con copia certificada de la resolución ambiental vigente, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la

- recolección y transporte de los desechos bioinfecciosos.
- c) Se compromete a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales y técnicas vigentes establecidas para tal fin, y será el único responsable de cualquier inobservancia.
 - d) Debe llevar un registro de las cantidades de desechos bioinfecciosos recolectados y transportados según frecuencia de recolección establecida, para lo cual debe efectuarse el peso de los mismos en presencia de ambas partes, emitiendo el documento probatorio correspondiente.
 - e) LA CONTRATISTA emitirá un comprobante por cada cantidad de desechos transportados, dicho comprobante incluirá el peso bruto y neto de los desechos bioinfecciosos, la unidad de peso a utilizar será en kilogramos.
 - f) Los desechos bioinfecciosos serán transportados en cajas rojas de embalajes (denominados como contenedores de los desechos bioinfecciosos).
 - g) Cada vez que llegue al Laboratorio Nacional de Referencia a recolectar desechos bioinfecciosos, debe entregar cajas rojas de embalajes vacías las cuales presentaran condiciones de estar lavados, desinfectados y no estar deterioradas.
 - h) LA CONTRATISTA responsable del transporte responderá por el deterioro o pérdida de las cajas rojas de embalaje para desechos bioinfecciosos, en caso que se Compruebe el maltrato y/o extravió de las mismas durante la ejecución del servicio.
 - i) Las cajas rojas de embalajes contenedoras de desechos bioinfecciosos anteriormente mencionados serán retiradas por el Proveedor, en la dirección descrita del presente documento, estos serán entregados por personal designado para esa finalidad.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

- a) El vehículo de recolección de los desechos bioinfecciosos, deberá portar una copia de todos los permisos otorgados por las instituciones competentes para realizar dicha actividad y presentarlos a las autoridades

cuando estas lo soliciten.

b) El personal que este asignado al vehículo de recolección, debe ser el necesario y capacitado para el desarrollo de dicha actividad, además deberá contar con equipo de bioseguridad de acuerdo a la naturaleza del riesgo (gorro, guantes de hule, botas de hule, delantal impermeable, camisa manga larga, lentes protectores y mascarilla con filtro de vapores orgánicos) y contar con su esquema de vacunas actualizado.

c) El transportista debe conducir los desechos bioinfecciosos únicamente a sitios de tratamiento y disposición final autorizados por las autoridades competentes.

d) Todo vehículo que se utilice para esta actividad, No deberá de efectuar otra actividad distinta a la que esta asignada y al final de cada jornada debe procederse al lavado y desinfección del furgón y vehiculo de recolección, se debe realizar este proceso dentro de las instalaciones de la planta de tratamiento final de los desechos bioinfecciosos para minimizar los riesgos.

e) Las cajas de embalaje conteniendo los desechos deben sujetarse adecuadamente durante la carga, el transporte, con el fin de evitar accidente, caídas o que estos desechos se deslicen durante el transporte.

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO Y PERÍODO DE UTILIZACIÓN

El contratista se compromete a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales y técnicas vigentes establecidas para tal fin, y será el único responsable de cualquier inobservancia.

El servicio consistirá en recolectar y transportar desechos bioinfecciosos del Laboratorio Nacional de Referencia hacia un sitio de tratamiento y disposición final autorizado para tal fin por el Ministerio del Medio Ambiente.

El tiempo solicitado de la prestación de servicio de recolección, transporte, tratamiento y

disposición final de desechos bioinfecciosos es del periodo de Abril al 31 de Diciembre 2014.

Los días programados para la recolección y transporte de los desechos bioinfecciosos serán con frecuencia de recolección de **2 días a la semana: MARTES Y VIERNES, en horario de 1:00 a 2:00 p.m., en la dirección siguiente:**

Nombre del Establecimiento	Dirección	Teléfono	Frecuencia
Laboratorio Nacional de Referencia	Edificio Unidad de Laboratorio Central "Dr. Max Bloch", del Ministerio de Salud, Alameda Roosevelt, contiguo a Hospital Rosales, frente a Parque Cuscatlan	2210-1603	2 veces x semana días Martes y Viernes

El contratista deberá remitir a la oficina de la Administración del Laboratorio Nacional de Referencia, el primer día de cada mes una copia del total de recibos con la cantidad de desechos transportados por el mes anterior que se prestó el servicio, dicho comprobante incluirá el peso bruto y neto de los desechos bioinfecciosos, fecha, nombre del establecimiento de salud, número de cajas y nombre del transportista.

CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.

Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de la prestación del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificadas y documentadas, EL MINSAL podrá prorrogar el plazo a partir del cual iniciará la prestación del servicio. Para ello, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por La Titular del

MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL.

CLÁUSULA SÉXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO

El monto total del presente Contrato es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**US\$10,000,00**), que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por el servicio objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con Fondo de Actividades Especiales, mediante el Cifrado Presupuestario **2014-3200-3-81-01-21-2-54399**, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los que la Unidad Financiera Institucional siga estableciendo para este efecto. Es entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.

El pago se hará con Abono a Cuenta que efectuará el Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección de Tesorería, en Dolares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario, posteriores a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL para tramite de QUEDAN respectivo, (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de la Cuenta Bancaria, tipo de cuenta, mediante declaración jurada) debiendo presentar la documentación de pago siguiente: Comprobante de Crédito Fiscal con 2 copias a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud, No. de Registro 154543-7, Giro: Actividades de Administración Publica en General, número de NIT 0614-291190-105-7,

incluyendo en el Comprobante de Crédito Fiscal el Numero de Contrato, numero de la Libre Gestión, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total y la retención del 1 por ciento del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA, detallando en la facturación la cantidad de kilogramos recolectados, original y 2 copias de las notas de aprobación de Formulario de recepción de desechos bioinfecciosos, firmada por el Administrador del Contrato, Original y dos copias de la nota de aprobación de la garantía que estipule el presente Contrato extendida por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA, copia de esta documentación en la UACI MINSAL, para efectos de control del Contrato. El Crédito Fiscal deberá presentarse a cobro a mas tardar el cuarto día de abril antes de que finalice el mes en que se emitió caso contrario deberá emitir un nuevo comprobante de Crédito Fiscal.

LA CONTRATISTA deberá tomar en cuenta que el MINSAL ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por lo que aplicara la retención del uno por ciento (1%) de dicho impuesto a partir de montos de \$100,00 mas IVA. Por lo que debe considerar que los comprobantes de retención deberán ser emitidos en el mismo mes que se emitan los Comprobantes de Crédito fiscal, los cuales deben reflejar el 1% de la retención para compras de \$100,00 más IVA y presentarlos dentro del mismo mes a Tesorería caso contrario tendrán que repetir el Comprobante de Crédito Fiscal

Por Resolución Número 12301-NEX-2218-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Titular del MINSAL, nombra mediante Acuerdo Institucional Número 605 de fecha 24 de abril de 2014, a la Administradora de Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el referido acuerdo, el cual constituye el Anexo Número DOS de este Contrato. La Administradora del Contrato tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo éstas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles, i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique) y k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LA CONTRATISTA se obliga a garantizar el fiel cumplimiento de este Contrato, para cuyo efecto rendirá fianza de cumplimiento de Contrato, por el valor del diez por ciento (10%) del monto total de este Contrato, la cuál deberá presentar dentro del término de cinco(5) días hábiles después del contados a partir del día siguiente de recibir el contrato debidamente legalizado, el cual podrá ser ampliado por la UACI, en caso fortuito o fuerza mayor.

SE ACEPTARÁ COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Cheque de Gerencia o de Caja o Cheque Certificado extendido por instituciones Bancarias debidamente autorizadas por el Sistema Financiero Salvadoreño. En caso de presentar fianza esta debe ser emitida por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador,

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS POR ATRASO.

Cuando **LA CONTRATISTA** incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución,

se recurrirá a los tribunales comunes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El **MINSAL** podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **LA CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de **LA CONTRATISTA** en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual; c) **LA CONTRATISTA** brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.

Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, estas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por la Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, suscrita por la Titular del **MINSAL** y **LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONSULTORA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación, EL MINSAL notificará a LA CONSULTORA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de

la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.

La vigencia de este Contrato será a partir de la firma del Contrato y finalizará el 31 de diciembre de 2014 o hasta consumir el monto contratado ó hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo señalan como domicilio especial el de esta ciudad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL MINSAL en:** Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y **LA CONTRATISTA en:** CALLE LA MASCOTA, FINAL CALLE 4 # 376, SAN SALVADOR, TEL. 2263 8329 FAX. 2263 7646. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil catorce.




MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER
MINISTRA



ROSA CRISTELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
LA CONTRATISTA

JACS/SdeM.

CORPORACION HR, S.A. DE C.V.
Nit: 0614-230501-102-0
Registro: 131534-0





0000092

ANEXO No.1

PARA: MINSAL

SOLICITUD DE COTIZACION No. 110/2014

LIBRE GESTION:

FONDO GENERAL

*"SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y
DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIO INFECCIOSOS"*

DE: CORPORACION HR, S.A. DE C.V.

CALLE LA MASCOTA Y FINAL CALLE 4 # 376, SAN SALVADOR

TEL: 2263-8350 Y TELEFAX 2263-7646

SAN SALVADOR, 07 DE ABRIL DE 2014

SAN SALVADOR, 27 DE FEBRERO DE 2014

SOLICITUD DE COTIZACION No.110/2014
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL

Señores
MINISTERIO DE SALUD
UACI

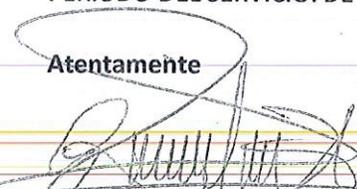
REGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (\$ CON IVA)	PRECIO TOTAL (\$- CON IVA)
1	9,000	KILOGRAMOS	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOS DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA.	\$1.25	\$11,250.00
			TOTAL CON IVA		\$11,250.00

NOMBRE DEL QUE OFERTA: CORPORACION HR, S.A. DE C.V
 DIRECCION: CALLE LA MASCOTA Y CALLE 4 #376, SAN SALVADOR.
 CATEGORIA DE EMPRESA: MICRO EMPRESA
 NIT: 0614-230501-102-0
 TELEFONOS: 2263-8329/8350 Y FAX: 2263-7646
 CORREO ELECTRONICO: corporacionhr@yahoo.com

CONDICIONES DE LA OFERTA

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CALENDARIO
 PLAZO DE ENTREGA: 2 DIAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO.
 VIGENCIA DE LA OFERTA: 30 DIAS CALENDARIO
 PERIODO DEL SERVICIO: DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

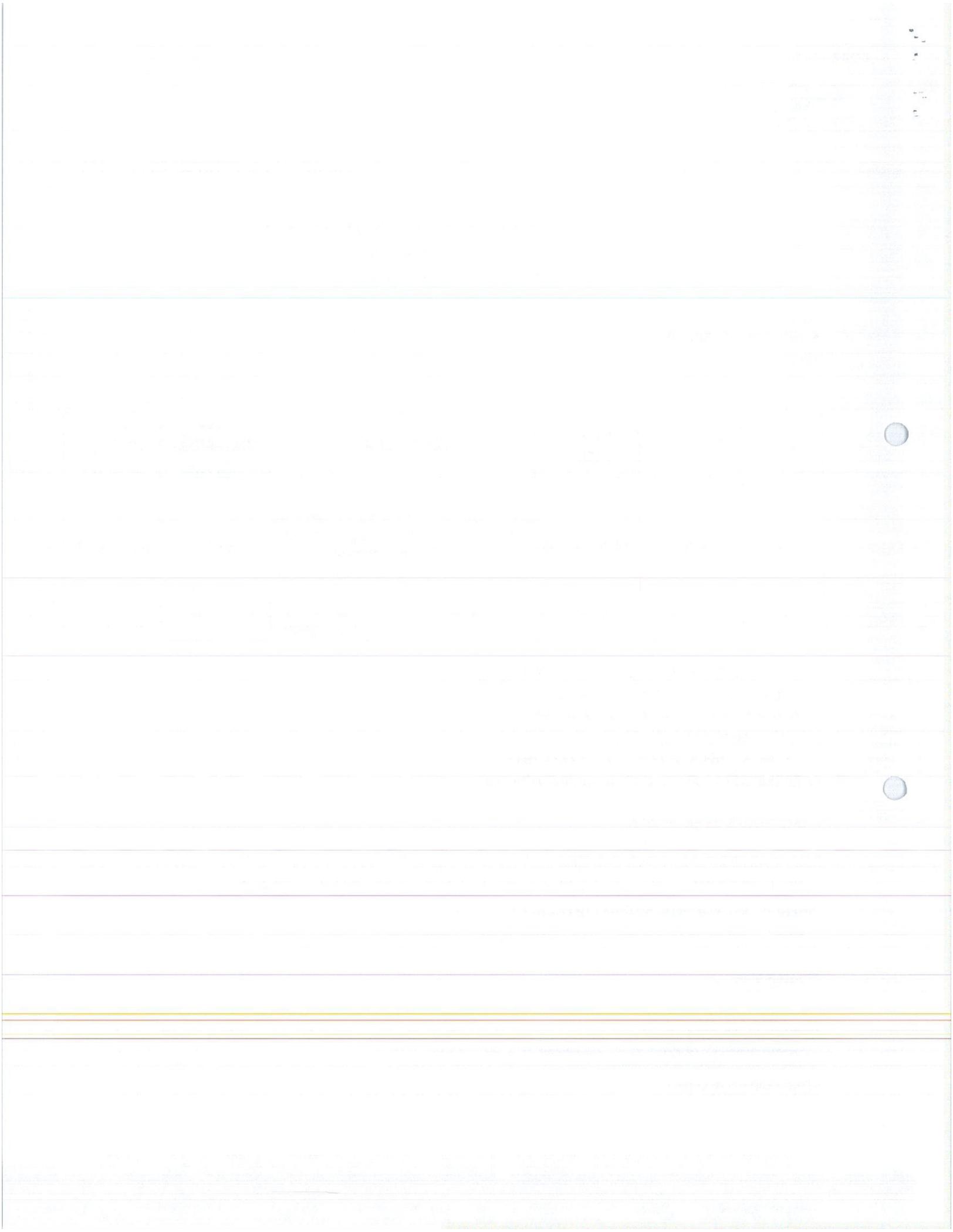
Atentamente


LÍCDA. ROSA CRISTELA HERNANDEZ H.
REPRESENTANTE LEGAL



Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Comunes, Hospitalarios, Especiales y Medicamentos Vencidos

Calle La Mascota, Final Calle 4 # 376, San Salvador Tels.: 2263-8329, 2263-8350 Fax: 2263-7646
 E-mail: corporacionhr@yahoo.com www.corporacionhr.com



San Salvador, 07 de Abril de 2014

Señores:
MINISTERIO DE SALUD
Presente

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 110/2014.
LIBRE GESTIÓN.
FONDO GENERAL**

DESCRIPCION DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE POR PARTE DE CORPORACION HR.

- ◆ El servicio de recolección y transporte de los desechos bioinfecciosos consistirá en trasladar desde las instalaciones del Laboratorio Nacional de referencia los desechos bioinfecciosos generados hacia un sitio de tratamiento y disposición final autorizado para tal fin por el Ministerio del Medio Ambiente.
- ◆ Contamos con copia certificada de la resolución ambiental vigente, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la recolección y transporte de los desechos bioinfecciosos.
- ◆ Nos comprometemos a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales y técnicas vigentes establecidas para tal fin, y será el único responsable de cualquier inobservancia.
- ◆ Llevamos un registro de las cantidades de desechos bioinfecciosos recolectados y transportados según frecuencia de recolección establecida, para lo cual debe efectuarse el peso de los mismos en presencia de ambas partes, emitiendo el documento probatorio correspondiente.
- ◆ Emitiremos un comprobante por cada cantidad de desechos transportados cada dos semanas, dicho comprobante incluirá el peso bruto y neto de los desechos bioinfecciosos, la unidad de peso a utilizar será en kilogramos; además deberá anotarse la fecha, nombre del establecimiento de salud, número de cajas y nombre del transportista.
- ◆ Los desechos bioinfecciosos serán transportados en cajas rojas de embalajes (denominados como contenedores de los desechos bioinfecciosos) propiedad de cada establecimiento de salud.
- ◆ Cada vez que llegue al Laboratorio Nacional de Referencia a recolectar desechos bioinfecciosos, se debe entregar cajas rojas de embalajes vacías las cuales presentaran condiciones de estar lavados, desinfectados y no estar deterioradas.
- ◆ Como responsable del transporte responderá por el deterioro o pérdida de las cajas rojas de embalaje para desechos bioinfecciosos, en caso que se compruebe el maltrato y/o extravió de las mismas durante la ejecución del servicio.
- ◆ Las cajas rojas de embalajes contenedoras de desechos bioinfecciosos anteriormente mencionados serán retiradas por HR, en la dirección descrita del presente documento, estos serán entregados por personal designado para esa finalidad.

Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Comunes, Hospitalarios, Especiales y Medicamentos Vencidos

Calle La Mascota, Final Calle 4 # 376, San Salvador Tels.: 2263-8329, 2263-8350 Fax: 2263-7646
E-mail: corporacionhr@yahoo.com www.corporacionhr.com

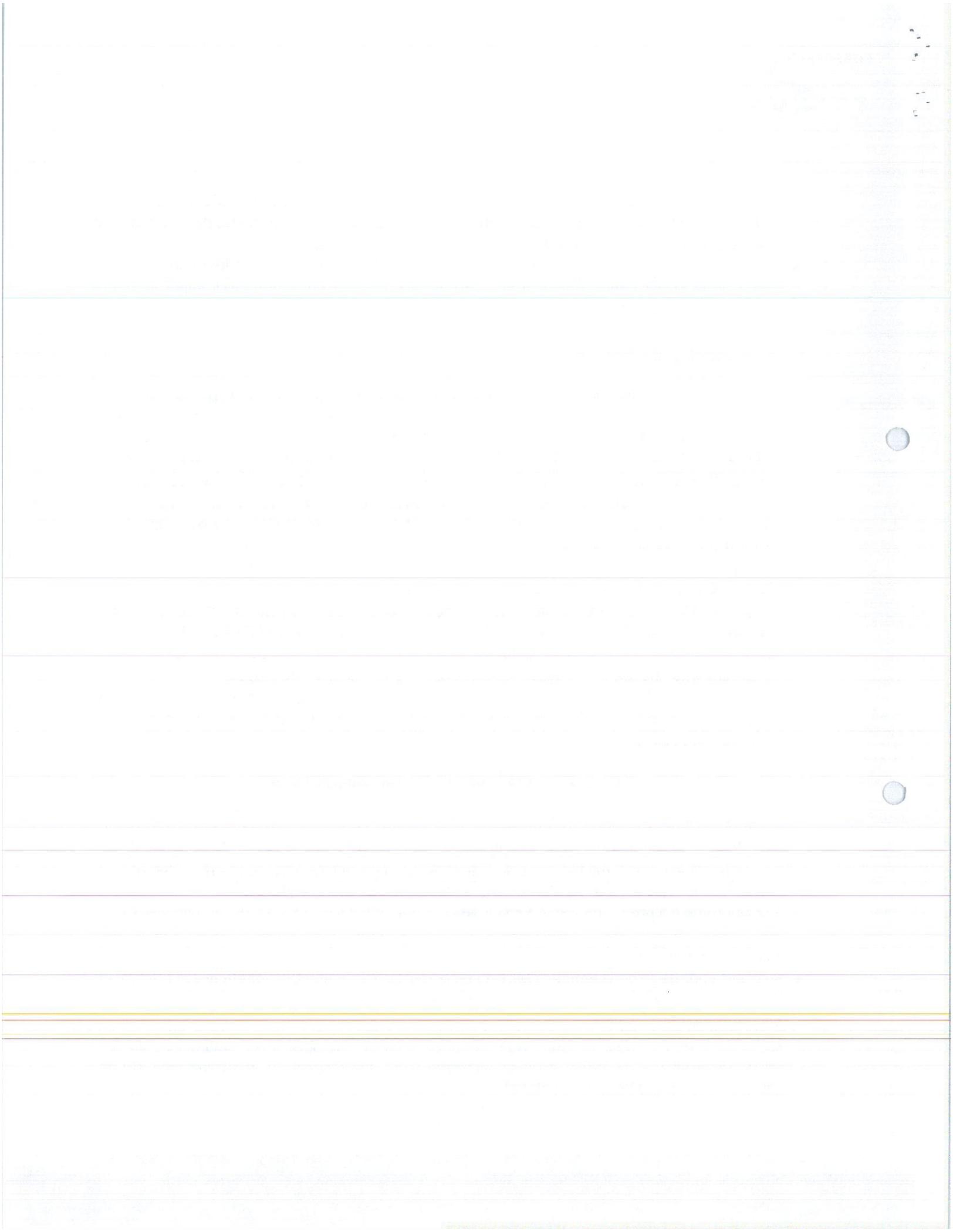
- ◆ El contratista debe asegurar que cada vez que se retiren los desechos bioinfecciosos del Laboratorio de productos biológicos sus trabajadores realizaran sus actividades de recolección y transporte utilizando el equipo de bioseguridad correspondiente.
- ◆ El contratista deberá realizar el pesado de los desechos en medida de kilogramos, a fin de que las cantidades concuerden con los controles establecidos por el establecimiento incluidas en el presente contrato.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- El vehículo de recolección de los desechos bioinfecciosos, portara una copia de todos los permisos otorgados por las instituciones competentes para realizar dicha actividad y presentarlos a las autoridades cuando estas lo soliciten.
- El personal que este asignado al vehículo de recolección, es el necesario y esta capacitado para el desarrollo de dicha actividad, además cuentan con equipo de bioseguridad de acuerdo a la naturaleza del riesgo (gorro, guantes de hule, botas de hule, delantal impermeable, camisa manga larga, lentes protectores y mascarilla con filtro de vapores orgánicos) y cuentan con su esquema de vacunas actualizado.
- Corporación HR, conduce los desechos bioinfecciosos únicamente a sitios de tratamiento y disposición final autorizados por las autoridades competentes.
- Todo vehículo que se utilice para esta actividad, No efectúa otra actividad distinta a la que está asignada y al final de cada jornada se procede al lavado y desinfección del furgón y vehículo de recolección, se debe realizar este proceso dentro de las instalaciones de la planta de tratamiento final de los desechos bioinfecciosos para minimizar los riesgos.
- Las cajas de embalaje conteniendo los desechos deben sujetarse adecuadamente durante la carga, el transporte, con el fin de evitar accidente, caídas o que estos desechos se deslicen durante el transporte.

SERVICIO DEL TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL

- El servicio de tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos consiste en establecer y proporcionar a estos desechos un método destinado a la eliminación o transformación de las características de peligrosidad en productos inocuos según lo descrito en la **NSO 13.25.01:07 Norma para el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos**.
- Se compromete a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales y técnicas vigentes establecidas para tal fin, y será el único responsable de cualquier inobservancia.
- Se cuenta por parte de la empresa MIDES con la resolución ambiental emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos.
- El tratamiento de los desechos bioinfecciosos cumple y garantiza la eliminación de los microorganismos y u otros agentes patógenos, la inactivación o neutralización de la característica infecciosa; adicionalmente.



- El sistema de tratamiento final incluye un tratamiento que debe ser eficiente y eficaz, y para verificar esto se deben presentarse pruebas u análisis de laboratorio, microbiológicas u otros para verificar que el sistema cumple con la normativa.
- La disposición final de los desechos bioinfecciosos ya tratados, se deberá hacer en un relleno sanitario, autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El transportista al momento de entregar los desechos bioinfecciosos en las instalaciones donde se encuentra el sistema de tratamiento recibirá un comprobante por cada cantidad de desechos que entregue; en el que se detalla: Nombre de la institución que envía los desechos, la fecha y el peso de los mismos; dicho comprobante es emitido por la empresa responsable del tratamiento y disposición final de los mismos y deberá hacerlo llegar a cada establecimiento de salud al momento de devolver las cajas vacías.

DESCRIPCION COMPLETA DEL SERVICIO Y PERIODO DE PRESTACION DEL SERVICIO.

El servicio consistirá en recolectar y transportar desechos bioinfecciosos del Laboratorio Nacional de Referencia hacia un sitio de tratamiento y disposición final autorizado para tal fin por el Ministerio del Medio Ambiente.

El tiempo solicitado de la prestación de servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos es del periodo de Abril al 31 de Diciembre 2014.

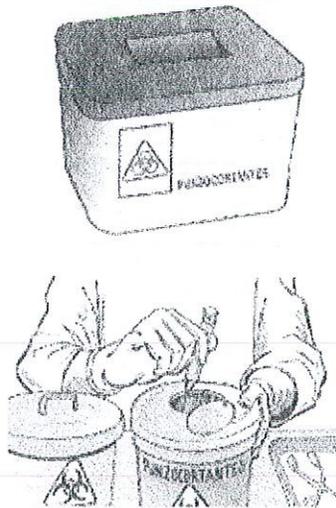
Los días programados para la recolección y transporte de los desechos bioinfecciosos serán con frecuencia de recolección **de dos días a la semanas: días MARTES Y VIERNES, en horario de 1:00 a 2:00 am., en la dirección siguiente:**

Nombre del Establecimiento	Dirección	Teléfono	Frecuencia de Recolección
Laboratorio Nacional de Referencia	Edificio Unidad de Laboratorio Central "Dr. Max Bloch" del Ministerio de Salud Alameda Roosevelt, contiguo al Hospital Nacional Rosales, frente al Parque Cuscatlán.	2294-8061	2 veces por semanas Días Martes y Viernes.

El contratista deberá remitir a la oficina de la Administración del Laboratorio Nacional de referencia, el primer día de cada mes una copia total de recibos con la cantidad de desechos transportados por el mes anterior que se prestó el servicio, dicho comprobante incluirá el peso bruto y neto de los desechos bioinfecciosos, fecha, nombre del establecimiento de salud, número de cajas y nombre del transportista.

PROTOCOLO TÉCNICOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE

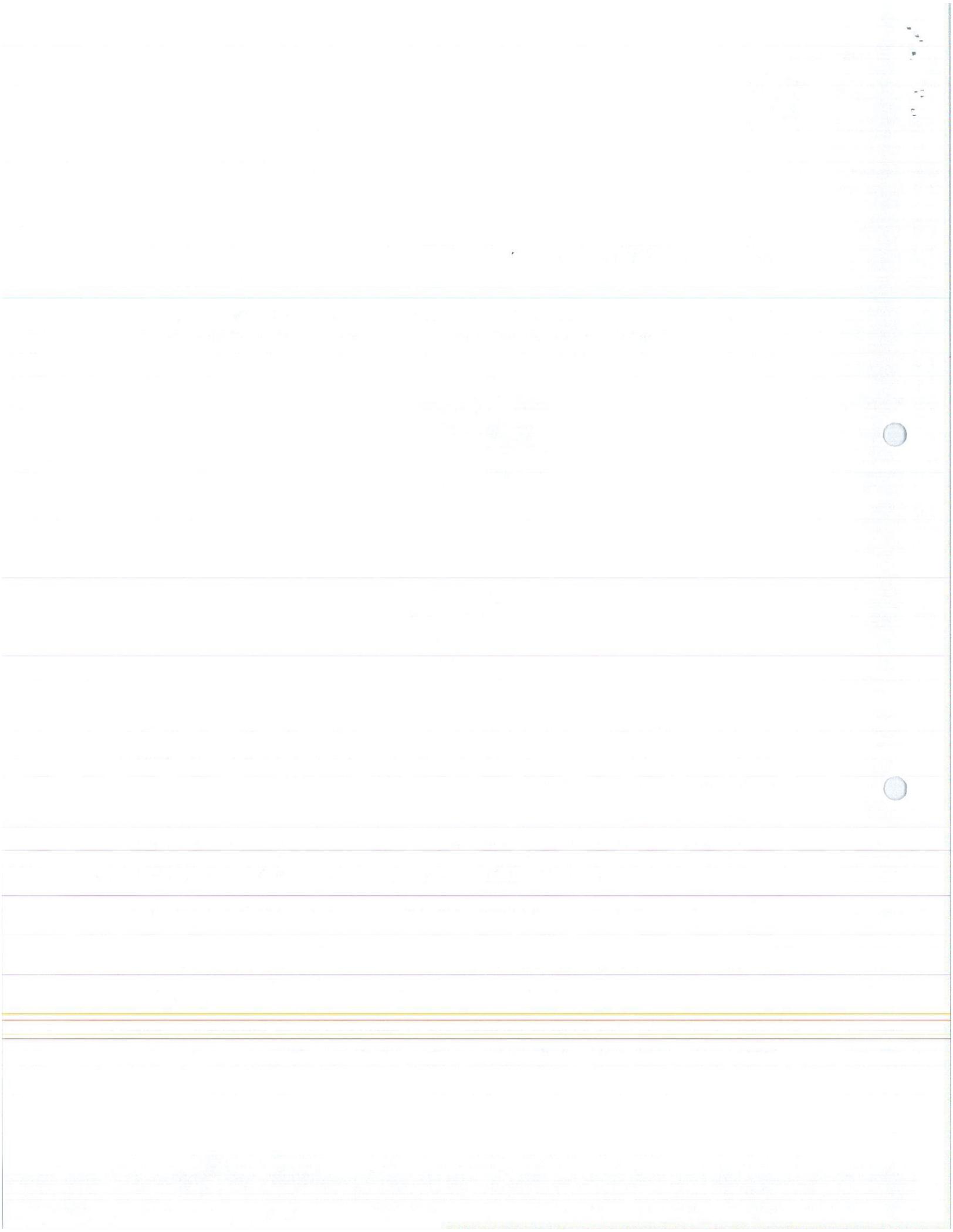
Es obligatorio que el **LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA** entregue los desechos en Bolsas Plásticas resistentes de color rojo depositadas en Cajas Plásticas retornables, también de color rojo.



Los desechos catalogados como **CORTOPUNZANTES** (agujas, jeringas, bisturí, lancetas) deberán ser colocados en envases rígidos (recipientes plásticos debidamente tapados) y posteriormente ser depositados en las cajas rojas.

Al momento de la recolección los desechos Bio Infecciosos serán pesados por nuestro personal y se registrara en un comprobante el **neto** de cada una de las cajas, dicho comprobante deberá ser firmado por el responsable de la entrega de la institución y se le proporcionara una copia para la transportista.

Los Desechos Bio Infecciosos serán colocados en camiones Furgonados refrigerados lo que permite atenuar la descomposición bacteriológica de los desechos, antes de ser entregados en el Sistema de Esterilización Térmica Húmeda (**AUTOCLAVE**) para su tratamiento y posterior disposición final en las celdas de desechos comunes del Relleno Sanitario.



SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS:

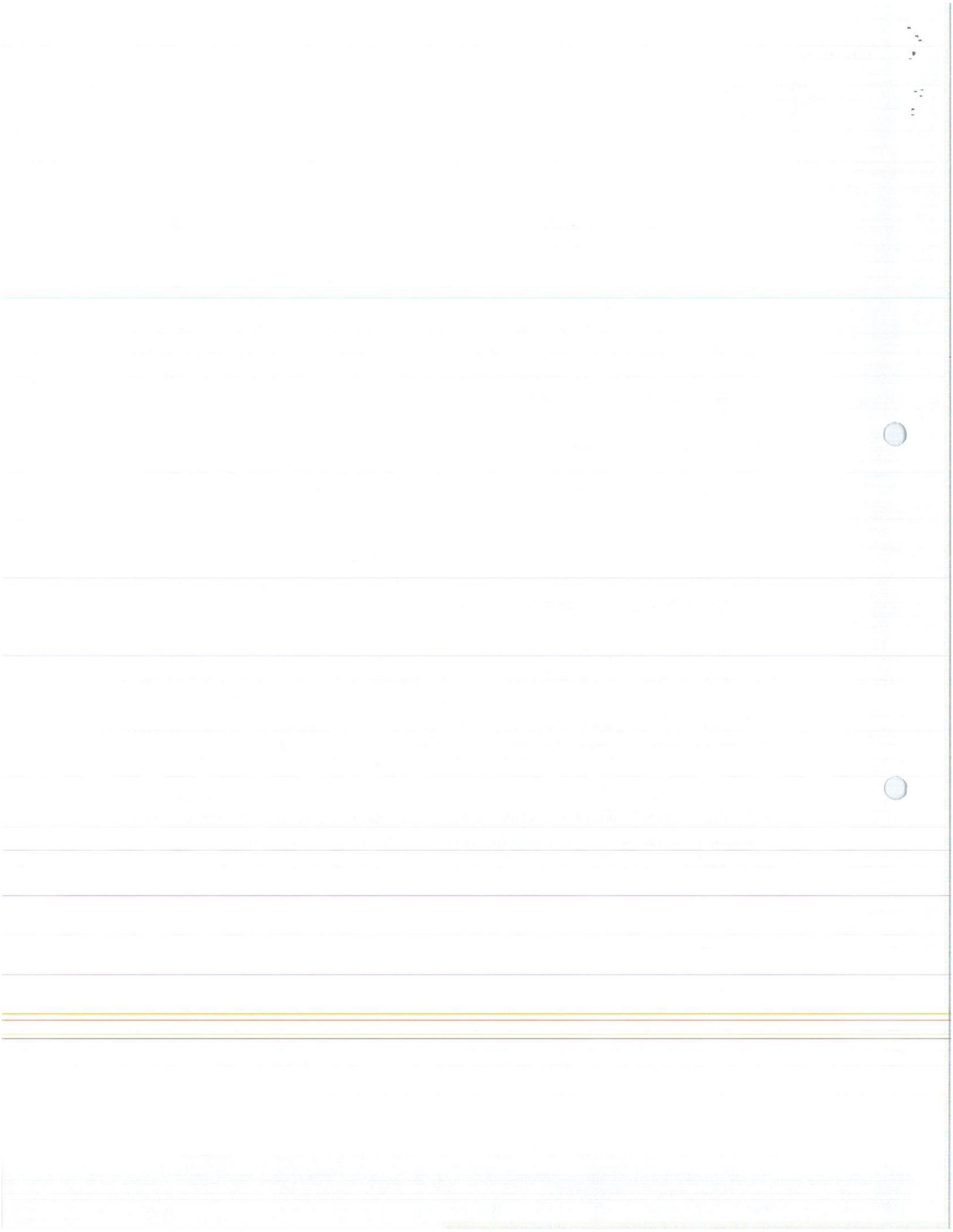
El servicio inicia con la recepción y luego pesado de los desechos en Báscula de ingreso al Relleno Sanitario, se emite y entrega el tiquete de pesado. La unidad recolectora ingresa a las Instalaciones del Relleno Sanitario y se dirige al edificio del Autoclave, en donde el Transportista procederá a efectuar la descarga de los Desechos (vagonetas de acero inoxidable) para que posteriormente sean pesados en una Báscula de Alta Presión, (con el objetivo de que la carga por contenedor no exceda los 150 Kg.)

Una vez cargados y pesados los Contenedores, los desechos son ingresados al sistema de Autoclave (cámara de acero inoxidable) en donde los desechos son sometidos a una descarga de vapor de agua (cuya temperatura es 132 °C y presión de 30 PSI), durante un periodo de 90 minutos.

En el caso que al momento de arribo de los desechos, el Autoclave se encuentre realizando un ciclo de esterilización, los desechos serán almacenados en un cuarto frío hasta el termino de este y posteriormente serán ingresados en el Autoclave.

Luego del Tratamiento de Esterilización los contenedores son retirados de la cámara de presión y son llevados hacia una Catapulta Hidráulica, la cual deposita los desechos tratados en una área de descarga en donde son recogidos por un Cargador Mecánico, el cual coloca estos desechos en un Camión de Volteo para que este finalmente los conduzca y deposite en la celda de desechos comunes, donde la Maquinaria Pesada se encarga de compactarlos y cubrirlos apropiadamente.

El Tratamiento de Esterilización por Autoclave, es muy eficiente, semanalmente miembros del Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social, se hacen presentes a las Instalaciones del Autoclave para verificar el resultado del BIOTEST, Indicador Biológico de la Eficiencia de Esterilización.



Desechos Sólidos Hospitalarios

GESTION OPERATIVA DE LOS DESECHOS SÓLIDOS BIOINFECCIOSOS

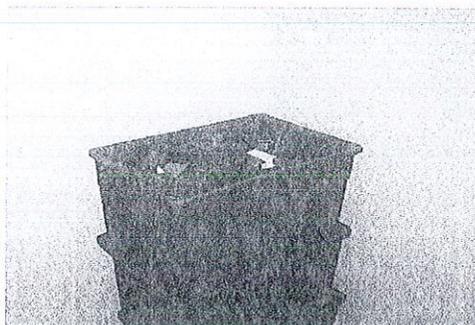
■ **MANEJO INTERNO.-** Es el conjunto de operaciones del manejo de los desechos sólidos biológico-infecciosos que se inician en la planta generadora y finalizan en el centro de acopio.

- SEPARACION
- ENVASADO
- ACUMULACION
- TRANSPORTE INTERNO
- ALMACENAMIENTO O CENTRO DE ACOPIO

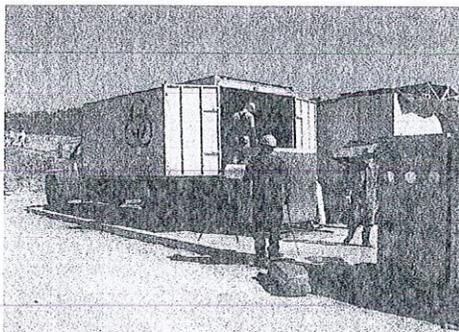
• **Separación:** Selección apropiada de los residuos según clasificación adoptada.

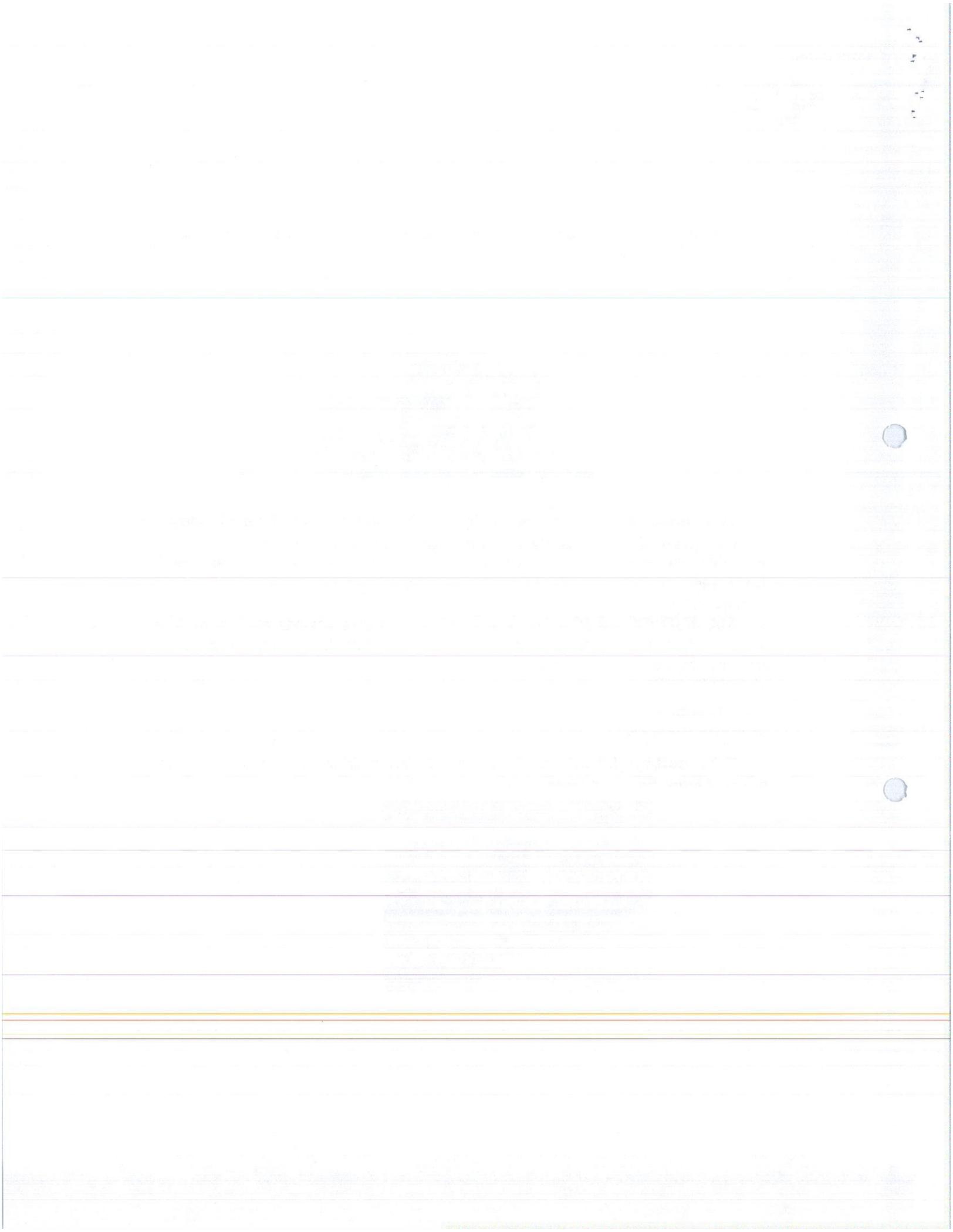


- **Envasado:** Consiste en colocar los desechos en recipientes asignados para tal fin, en el lugar mismo de generación.

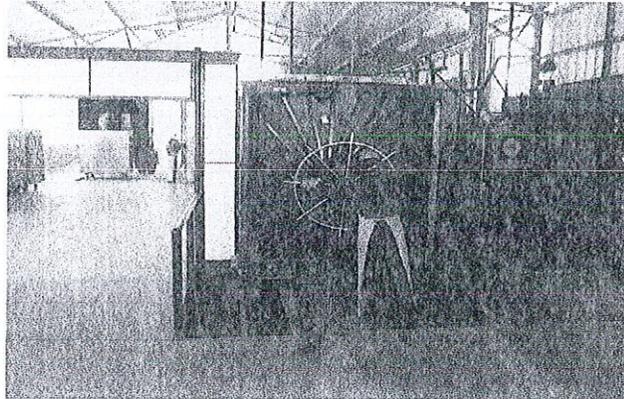


- **Acumulación:** Paso previo al transporte interno y consiste en almacenar los envases (cerrados y etiquetados) en el propio lugar de generación.
- **Almacenamiento.-** Es el depósito de los contenedores o bolsas en un lugar perfectamente establecido dentro del centro hospitalario, pero fuera del lugar de generación.
- **MANEJO EXTERNO.-** Consiste en el flujo de operaciones realizadas fuera de las instalaciones hospitalarias con el fin de trasladar los residuos a la planta de tratamiento y disposición final.
- TRANSPORTE
- TRATAMIENTO
- DISPOSICION FINAL
- **Transporte externo:** Es el traslado de los residuos desde el centro de acopio hasta el lugar de tratamiento.

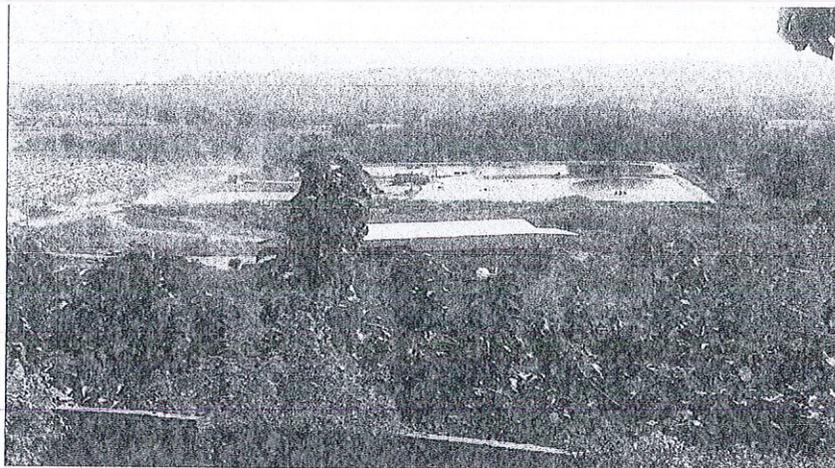


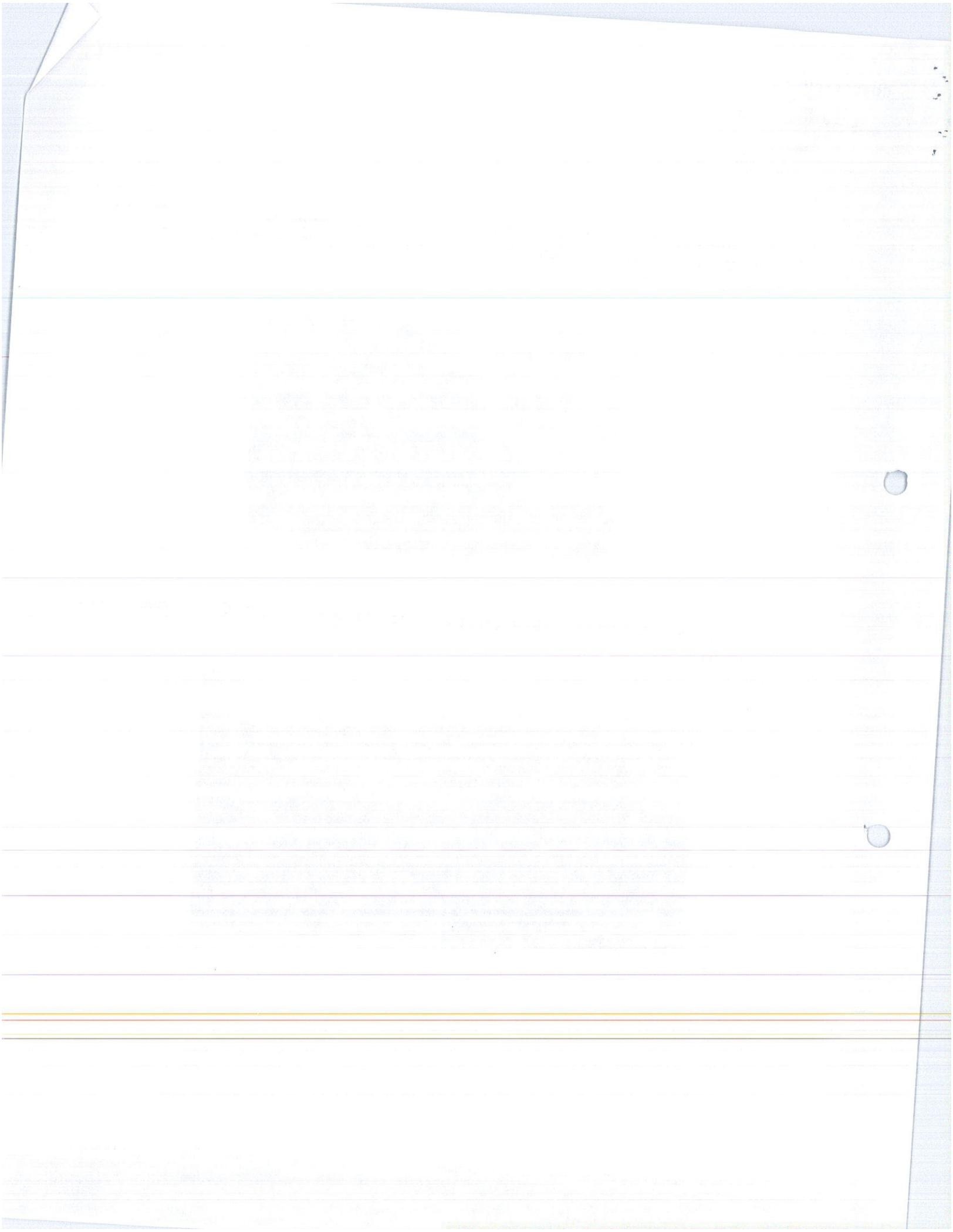


- **Tratamiento:** Se refiere al método, técnica o proceso físico-químico o biológico, diseñado para destruir los agentes patógenos y cambiar la composición de los residuos biológico-infecciosos.



- **Disposición Final:** Es el lugar donde se disponen finalmente los residuos después de haber sufrido el tratamiento respectivo.





EXPERIENCIA DEL OFERTANTE

Fecha: San Salvador, 07 de abril de 2014

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 110/2014.
 LIBRE GESTIÓN.
 FONDO GENERAL**

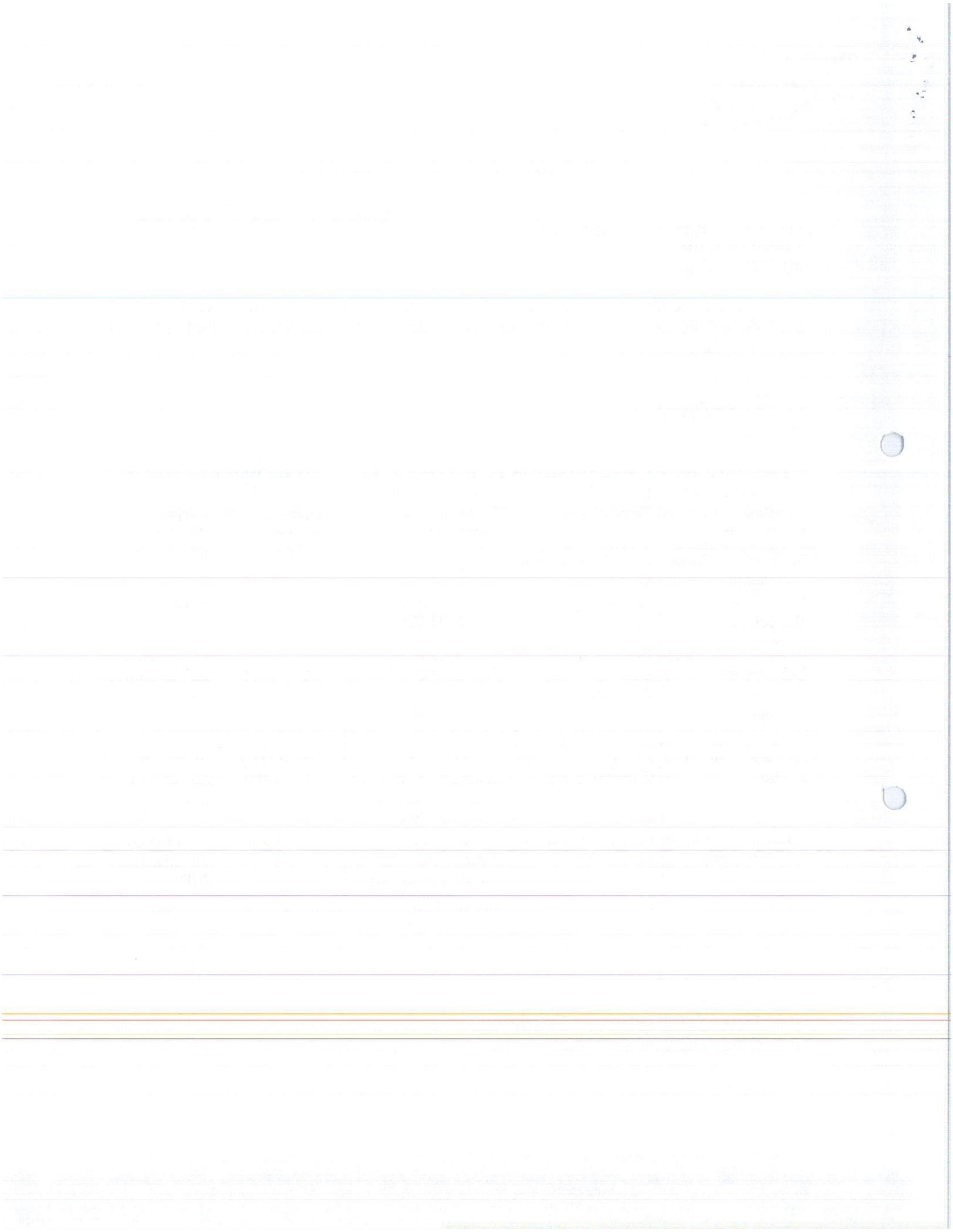
Objeto de la Libre Gestión: "SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA EL PERIODO DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014."

Señores:
Ministerio de Salud
 Presente.

En atención al requerimiento señalado en el Libre Gestión de la referencia hacemos constar en el listado de las empresas que le hemos brindamos el servicio según el siguiente detalle:

Nombre de la Institución	Dependencia	Monto de Contratación	Teléfono de Contacto	Periodo del Servicio
Ministerio de Salud-Laboratorio de Productos Biológicos	Lic. Oscar Bonilla Gomez-Administrador	\$760.00 Orden de Compra No.167/2012-solic. No.116/2012	2294-8061	01 de junio al 31 de diciembre de 2012
Ministerio de Salud-Laboratorio de Productos Biológicos	Lic. Oscar Bonilla Gomez-Administrador	\$1,507.50 Contrato No.233/2013olic. De cotiz. LG No. 146/2013	2294-8061	01 de julio al 31 de diciembre de 2013
Hospital San Juan de Dios	Licda. Irma Quintanilla-Jefe de UACI	\$100,276.80 Contrato No. 12/2011 resol de Adj. No. 06/2011	2661-1811 y 2665-6100	01 de enero al 31 de diciembre de 2012
Hospital Nacional de Ahuachapán	Licda. Claudia de Zuniga	\$27,120.00 Contrato No. 04/2010 resol. De adj. No. 06/2010	2445-6866	01 de enero al 31 de diciembre de 2010

Firma:
Licda. Rosa Cristela Hernández Hernández
En calidad de Representante Legal





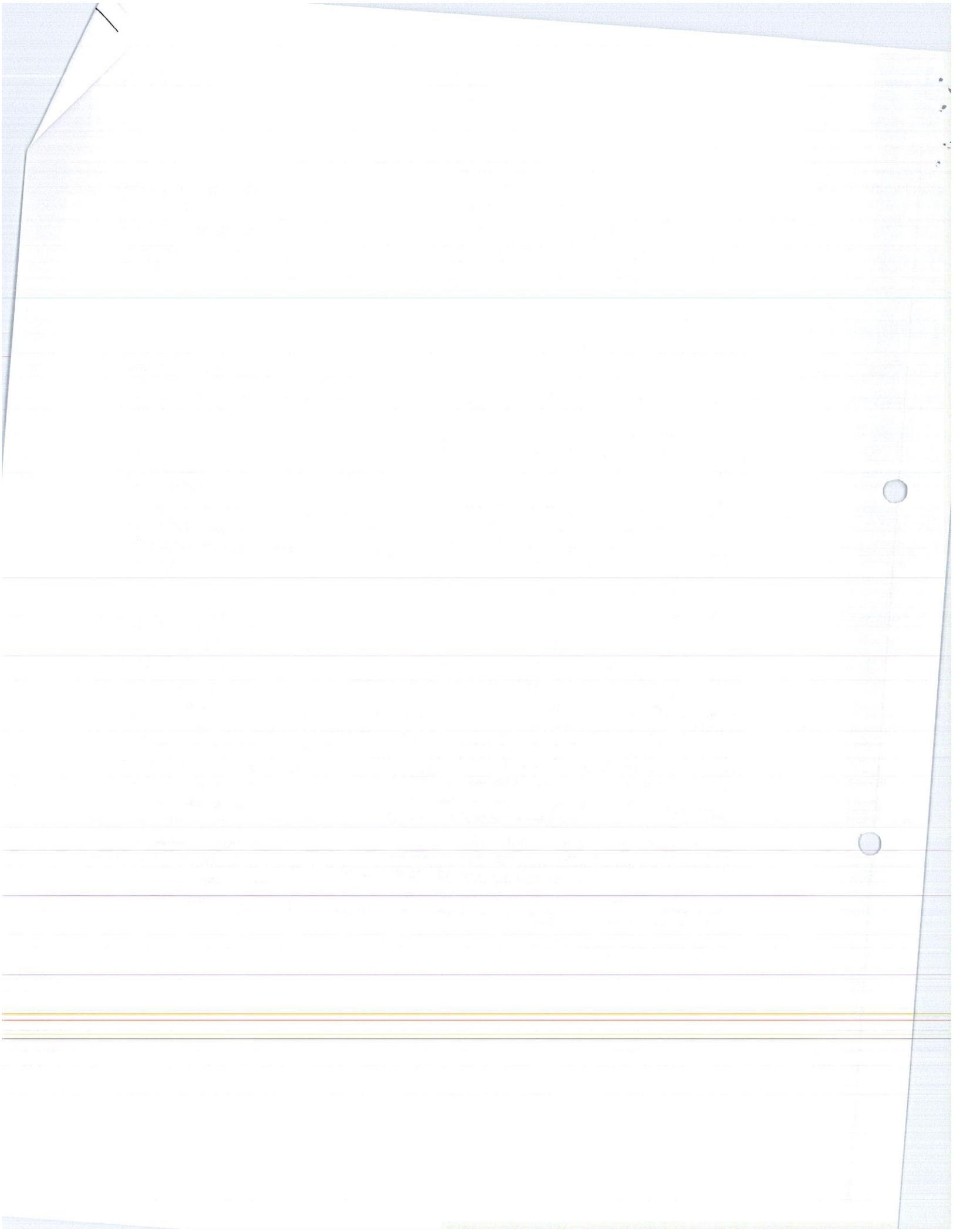
RESOLUCION MARN N° 15269-304-2010

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, ocho de abril de dos mil diez. Vistas las diligencias promovidas por la Sociedad CORPORACION HR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante legal, la Señora ROSA CRISTELA HERNANDEZ HERNANDEZ, en las que solicita Permiso Ambiental para el transporte de desechos peligrosos. EL ÓRGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Titular del proyecto en cumplimiento al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente, presentó el Formulario Ambiental correspondiente, el cual la Dirección General de Gestión Ambiental de este Ministerio, ha evaluado la envergadura y la naturaleza del impacto potencial a ser causado por la ejecución del mencionado proyecto.
- II. De conformidad al Artículo 18 de la Ley del Medio Ambiente, todas las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, deberán someterse a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y recomendar las medidas que los prevengan, atenúen o compensen; caso contrario, para aquellas actividades, obras o proyectos que no se ubiquen en el supuesto de hecho de la norma antes relacionada, no estarán sometidos al mencionado Procedimiento de Evaluación Ambiental.
- III. Teniendo como fundamento legal el Art. 22 de la Ley del Medio Ambiente, este Ministerio realizó la Categorización de Actividades, Obras y Proyectos, por medio del Acuerdo N° 39, de fecha 26 de abril del 2007, publicado en el Diario Oficial N° 83, Tomo N° 375, de fecha 9 de mayo de 2007; y de conformidad a los criterios técnicos que se relacionan a continuación: relación causa-efecto, momento en que se manifiestan, extensión, permanencia y capacidad de recuperación, para lo cual la actividad no representa riesgos ambientales significativos a la salud y/o el medio ambiente, en vista que: 1) Las unidades son de uso exclusivo para el transporte de los referidos desechos, contando con el estudio de riesgos y su plan de contingencia, 2) Se utilizan recipientes adecuados y equipo para el manejo de los mismos y 3) Cumplen con las condiciones para el transporte de este tipo de desechos peligrosos, considerando que serán transportados en tiempos de residencia no máximos de 1 día a instalaciones autorizadas que realizan la disposición final de los referidos desechos peligrosos, por lo que la actividad queda comprendida en el Grupo B, Categoría 1, por lo que no requiere de la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental siempre y cuando se ejecute de acuerdo a la información presentada en el Formulario Ambiental, la información anexa y a las condiciones de cumplimiento obligatorio.





RESOLUCION MARN-N° 15269-304-2010

POR TANTO,

De conformidad a lo dispuesto en los Considerandos anteriores y los artículos 18, 22 y 60 de la Ley del Medio Ambiente y 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 del Reglamento Especial en materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos;

RESUELVE:

1. Que la actividad de Transporte de Materiales Peligrosos, cuyo titular es la Sociedad CORPORACION HR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por la Señora ROSA CRISTELA HERNANDEZ HERNANDEZ, NO REQUIERE DE LA ELABORACION DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
2. Autorizar al titular de la Actividad para transportar desechos biológico infecciosos y farmacéuticos, en los vehículos que se relacionan a continuación los cuales deben ser conducidos por los motoristas autorizados según se especifica en las siguientes matrices:

Matriz 1: Desechos peligrosos a transportar

Desechos Biológico-Infecciosos (DB): Desechos que contienen agentes microbiológicos con capacidad de causar infección y efectos nocivos a los seres vivos y el ambiente; resultan de su contacto con fluidos de pacientes y animales; se originan durante las diferentes actividades de atención a la salud humana y animal, procedimientos de diagnóstico de tratamiento e investigación y que tienen alta posibilidad de acceder a un individuo a través de una puerta de entrada.

a)	Desechos patológicos:	Tejidos, productos de la concepción (placentas o membranas), fluidos, órganos o partes de órganos obtenidos por trauma o mutilación, así como por procedimientos médicos, quirúrgicos y autopsias provenientes de seres humanos o animales, originados durante las diferentes actividades de atención a la salud, diagnóstico, tratamiento e investigación.
b)	Desechos punzo cortantes:	Objetos que han estado en contacto con líquidos provenientes de humanos o animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico o tratamiento y que tiene la capacidad de penetrar, causar heridas y/o cortar.

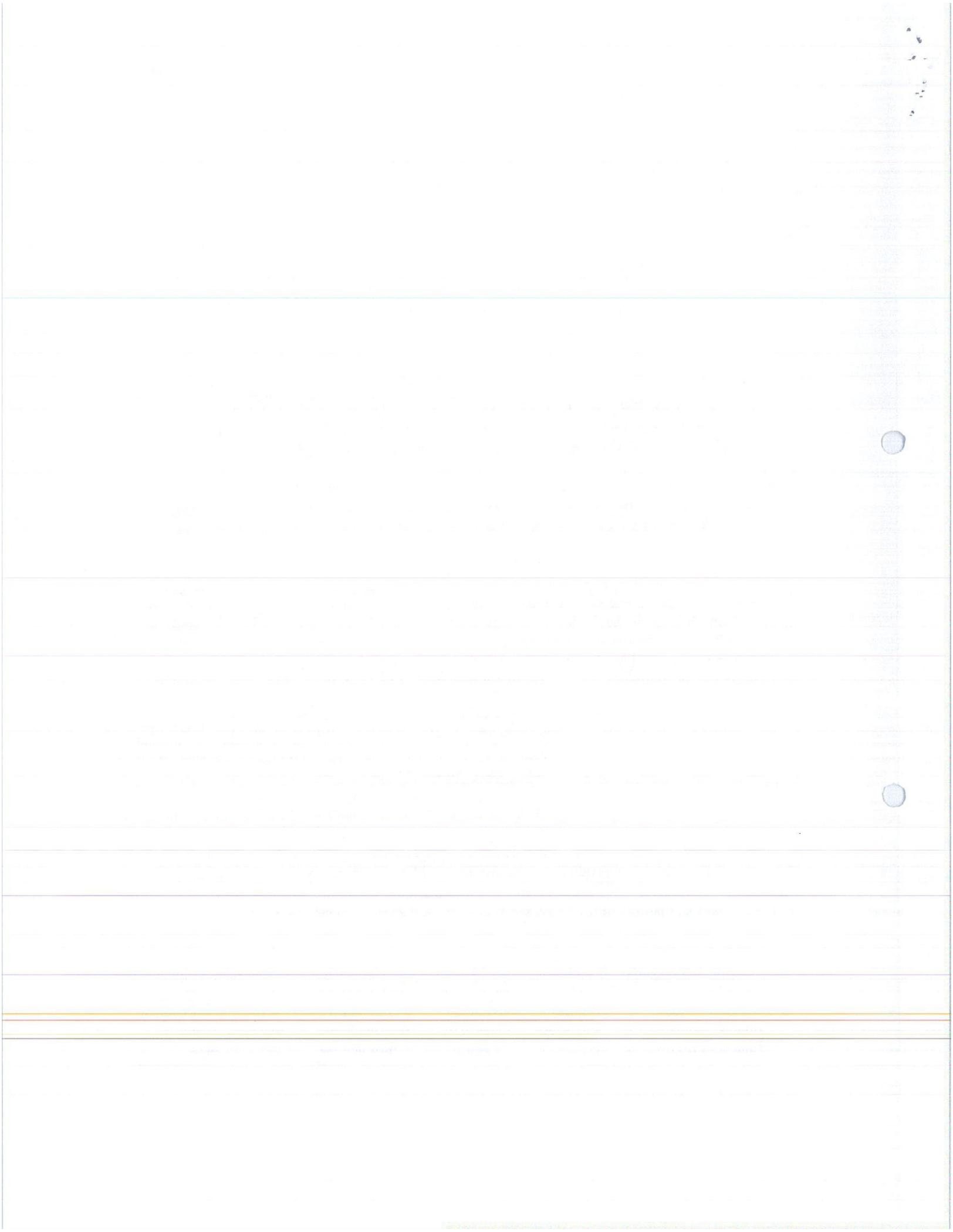
Desechos farmacéuticos: productos farmacéuticos, drogas, vacunas y sueros expirados, sin uso, derramados o contaminados que no van a ser utilizados, así como los materiales descartables utilizados para su manipulación y envasado (guantes, envases con residuos, etc.).

Matriz 2: Vehículos:

Tipo de vehículo	Placas	Marca	Capacidad	Desecho a transportar
Camión	P107671	Isuzu	9.55 toneladas	Biológico Infeccioso
Camión furgón	P88287	Hyundai	1.5 toneladas	Biológico Infeccioso
Pick up Furgón	P327606	Chevrolet	0.5 toneladas	Biológico Infeccioso
Pick up Furgón	P327607	Chevrolet	0.5 toneladas	Farmacéutico



2/4
MINISTERIO DE
RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTE



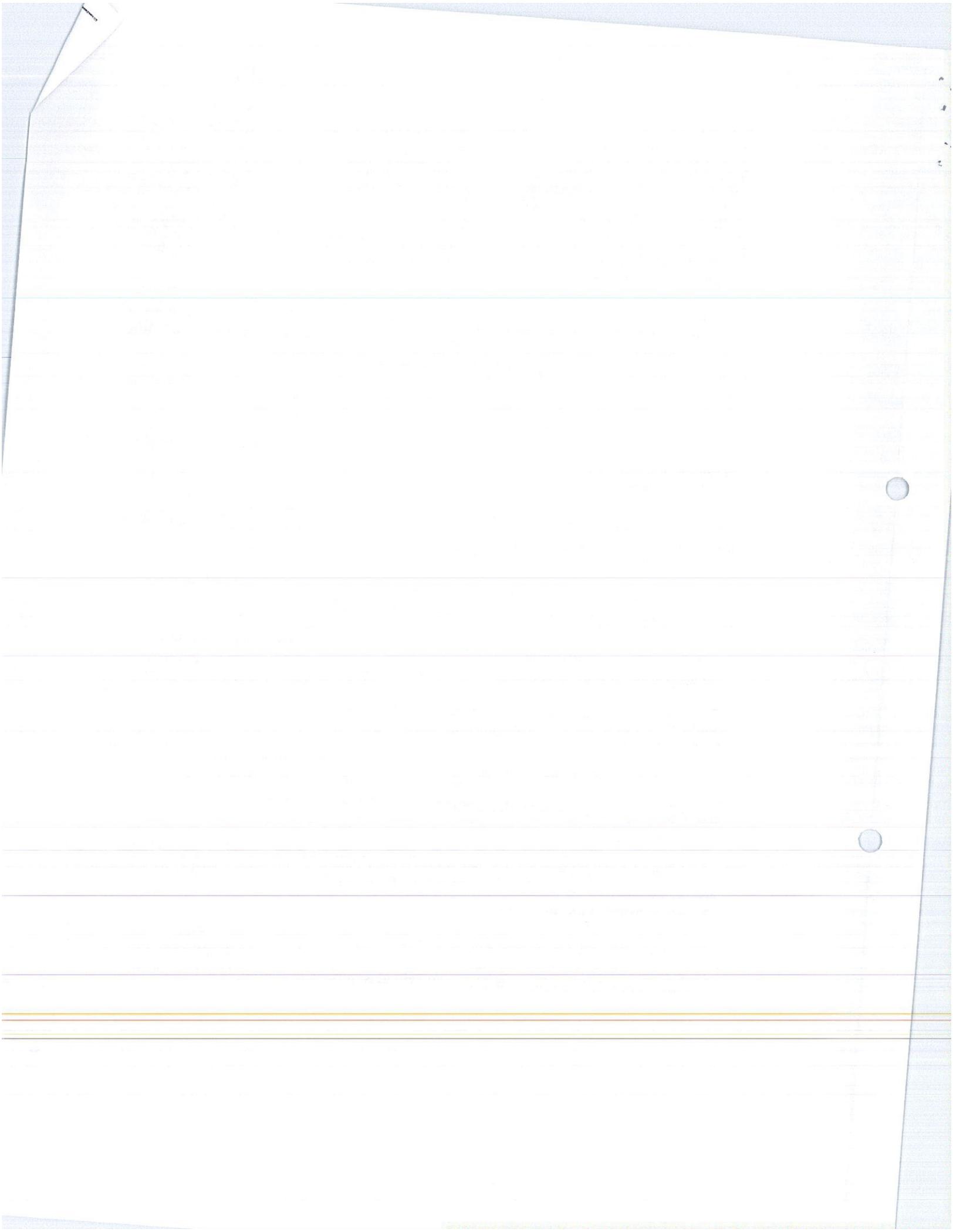
0000105

Matriz 3: Motoristas autorizados:

Nombre	No. Licencia	Registro MARN
Juan Pérez Martínez	0714-080270-101-4	RCMP-15269-1547
José Orlando Chacón Salala	0614-060876-120-7	RCMP-15269-2275
Tito Armando Orellana Alemán	0612-070572-101-4	RCMP-15269-2276
Wiliam Adalberto Chavarría Torres	0613-110169-101-1	RCMP-15269-2277
Roberto Carlos Castro	0614-260282-122-7	RCMP-15269-2278
César Enrique Rodríguez España	0101-140978-102-6	RCMP-15269-2279
Mario Jesús Martínez Urrutia	1209-241275-101-6	RCMP-15269-2280

3. Forman parte de esta Resolución el Dictamen Técnico de No Requerimiento de Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental anexo a la presente resolución. En la realización de la actividad deberá cumplir con lo establecido en el estudio de riesgo y el plan de contingencia para el transporte de los desechos peligrosos indicados en la Matriz 1.
4. Esta Resolución no exige al Titular, de obtener los permisos de las autoridades competentes relacionadas con el transporte de los mencionados desechos peligrosos.
5. Es responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por la actividad de transporte.
6. Esta Resolución estará vigente mientras se realice la actividad de transporte de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Resolución y se cumpla con lo indicado en Plan de Contingencia presentado a este Ministerio.
7. El Titular deberá presentar una solicitud de modificación a la presente Resolución cuando requiera cambio de motorista o incorporar nuevos motoristas.
8. El Titular deberá presentar un nuevo Formulario Ambiental para su correspondiente evaluación ambiental en los siguientes casos: a) cuando solicite incorporar otros materiales peligrosos no indicados en la Matriz 1; b) si existieran desperfectos mecánicos que imposibiliten permanentemente la circulación del vehículo y c) cualquier otra situación que obligue al cambio de la unidad de transporte.
9. Esta Resolución estará sujeta a seguimiento mediante inspecciones, así como la presentación de informes semestrales de los movimientos realizados en el período, de conformidad a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.
10. Los desechos peligrosos deberán ser transportados dentro del territorio nacional desde y para sitios que cuenten con el Permiso Ambiental de almacenamiento temporal o para trasladarlos al sitio de disposición final de los mismos.
11. Es responsabilidad del titular de la actividad, llevar los controles administrativos de cada transporte con relación al vehículo y conductor que realiza cada desplazamiento, debiendo informar a este Ministerio o cualquier autoridad competente cuando le sea requerido.





RESOLUCION MARN-N° 15269-304-2010

- 12. El Titular del transporte deberá establecer un Sistema de Gestión Ambiental de la actividad a efectos de prevenir riesgos a la salud y el medio ambiente y mantener los controles técnicos y administrativos requeridos para el transporte de desechos peligrosos.
- 13. El incumplimiento a lo establecido en esta Resolución faculta a este Ministerio para iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.- COMUNÍQUESE.-
HERMAN HUMBERTO ROSA CHAVEZ, MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



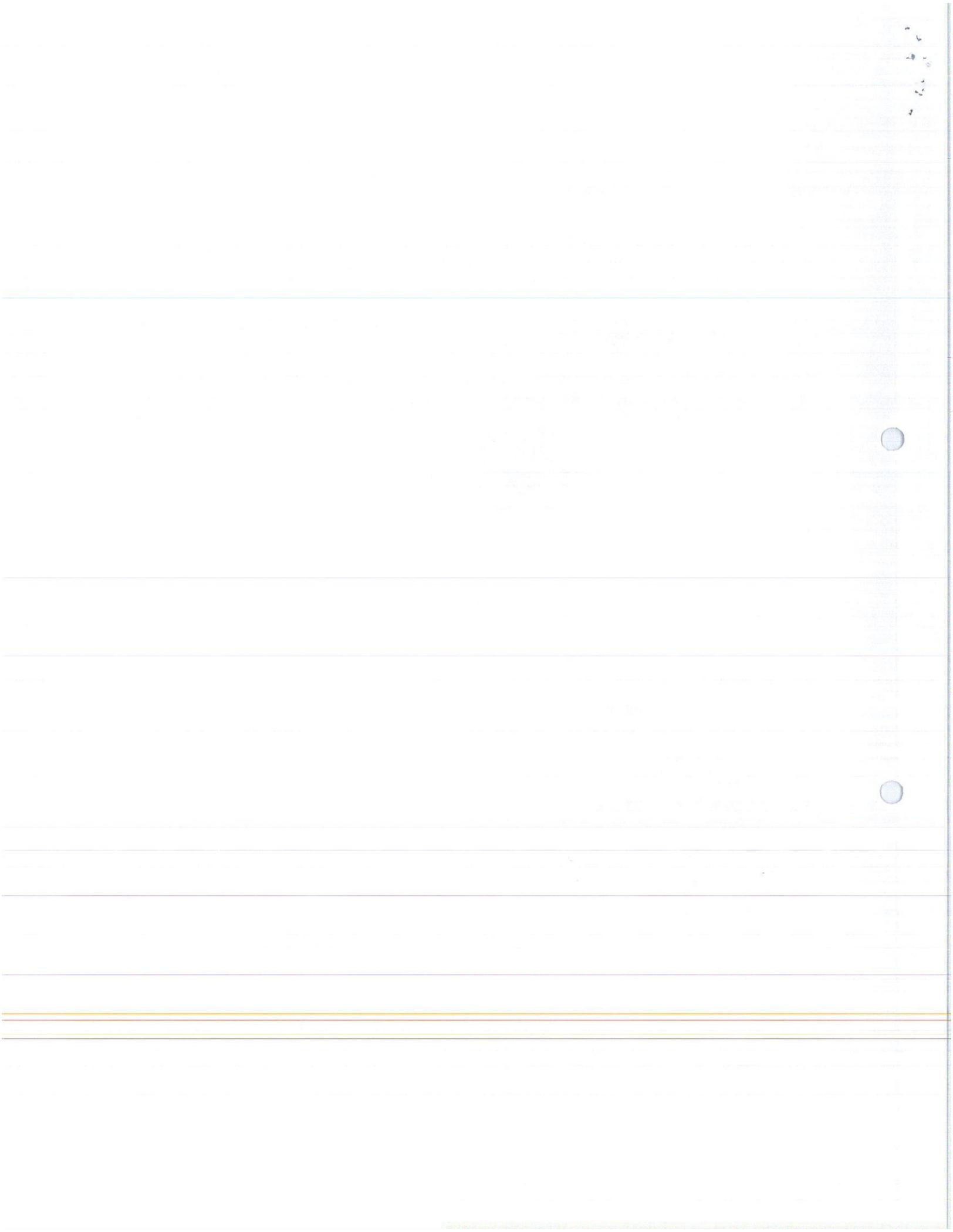
Handwritten initials or signature.

Handwritten signature of Ing. Hernán Romero.

Ing. Hernán Romero
Director General de Gestión Ambiental

Handwritten signature of Lic. Marcial Antonio Pineda Zamora.

Lic. Marcial Antonio Pineda Zamora
Dirección General de Asuntos Jurídicos





Ministerio de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

RESOLUCION MARN N° 14855-36-2010

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, once de enero de dos mil diez. Vistas las diligencias promovidas por la Sociedad CORPORACION HR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante legal, la Señora ROSA CRISTELA HERNANDEZ HERNANDEZ, en las que solicita Permiso Ambiental para el transporte de desechos peligrosos. EL ÓRGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Titular del proyecto en cumplimiento al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente, presentó el Formulario Ambiental correspondiente, el cual la Dirección General de Gestión Ambiental de este Ministerio, ha evaluado la envergadura y la naturaleza del impacto potencial a ser causado por la ejecución del mencionado proyecto.
- II. De conformidad al Artículo 18 de la Ley del Medio Ambiente, todas las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, deberán someterse a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y recomendar las medidas que los prevengan, atenúen o compensen; caso contrario, para aquellas actividades, obras o proyectos que no se ubiquen en el supuesto de hecho de la norma antes relacionada, no estarán sometidos al mencionado Procedimiento de Evaluación Ambiental.
- III. Teniendo como fundamento legal el Art. 22 de la Ley del Medio Ambiente, este Ministerio realizó la Categorización de Actividades, Obras y Proyectos, por medio del Acuerdo N° 39, de fecha 26 de abril del 2007, publicado en el Diario Oficial N° 83, Tomo N° 375, de fecha 9 de mayo de 2007; y de conformidad a los criterios técnicos que se relacionan a continuación: relación causa-efecto, momento en que se manifiestan, extensión, permanencia y capacidad de recuperación, para lo cual la actividad no representará riesgos ambientales significativos a la salud y/o el medio ambiente, en vista que: 1) Las unidades son de uso exclusivo para el transporte de los referidos desechos, contando con equipo para el manejo de los mismos y plan de contingencia, 2) Se utilizan recipientes adecuados y equipo para el manejo de los mismos y 3) Cumplen con las condiciones para el transporte de este tipo de desechos peligrosos, considerando que serán transportados a instalaciones autorizadas que realizan la disposición final de los referidos desechos peligrosos en tiempos de residencia no máximos de 1 día, por lo que la actividad queda comprendida en el Grupo B, Categoría 1, por lo que no requiere de la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental siempre y cuando se ejecute de acuerdo a la información presentada en el Formulario Ambiental, la información anexa y a las condiciones de cumplimiento obligatorio.

POR TANTO,

De conformidad a lo dispuesto en los Considerandos anteriores y los artículos 18, 22 y 60 de la Ley del Medio Ambiente y 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 del Reglamento Especial en materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos;



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



RESOLUCION MARN-N° 14855-36-2010

RESUELVE:

1. Que la actividad de Transporte de Materiales Peligrosos, cuyo titular es la Sociedad CORPORACION HR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por la Señora ROSA CRISTELA HERNANDEZ HERNANDEZ, NO REQUIERE DE LA ELABORACION DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
2. Autorizar al titular de la Actividad para transportar desechos biológico infecciosos, en los vehículos que se relacionan a continuación los cuales deben ser conducidos por los motoristas autorizados según se especifica en las siguientes matrices:

Matriz 1: Desechos a transportar

Desechos Biológico-Infecciosos (DB): Desechos que contienen agentes microbiológicos con capacidad de causar infección y efectos nocivos a los seres vivos y el ambiente; resultan de su contacto con fluidos de pacientes y animales; se originan durante las diferentes actividades de atención a la salud humana y animal, procedimientos de diagnóstico de tratamiento e investigación y que tienen alta posibilidad de acceder a un individuo a través de una puerta de entrada.

1	Desechos patológicos:	Tejidos, productos de la concepción (placentas o membranas), fluidos, órganos o partes de órganos obtenidos por trauma o mutilación, así como por procedimientos médicos, quirúrgicos y autopsias provenientes de seres humanos o animales, originados durante las diferentes actividades de atención a la salud, diagnóstico, tratamiento e investigación.
2	Desechos punzo cortantes:	Objetos que han estado en contacto con líquidos provenientes de humanos o animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico o tratamiento y que tiene la capacidad de penetrar, causar heridas y/o cortar.

Matriz 2: Vehículos:

Tipo de vehículo	Placas	Marca	Capacidad
Camión furgón	C111783	Isuzu	10 toneladas
Camión furgón	C106207	Isuzu	5 toneladas

Matriz 3: Motoristas autorizados:

Nombre	No. Licencia	Registro MARN
José Rolando Chacón Mejía	0410-200573-101-3	RCMP-14855-2195
Arturo Melara González	0614-140372-116-0	RCMP-14855-1515
Carlos Alberto Chávez Aparicio	1218-100972-102-9	RCMP-14855-2196

3. Forman parte de esta Resolución el Dictamen Técnico de No Requerimiento de Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental anexo a la presente resolución. En la realización de la actividad deberá cumplir con lo establecido en el estudio de riesgo y el plan de contingencia para el transporte de los desechos peligrosos indicados en la Matriz 1.
4. Esta Resolución no exime al Titular, de obtener los permisos de las autoridades competentes relacionadas con el transporte de los mencionados desechos peligrosos.
5. Es responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por la actividad de transporte.



23

123456789



RESOLUCION MARN-N° 14855-36-2010

6. Esta Resolución estará vigente mientras se realice la actividad de transporte de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Resolución y se cumpla con lo indicado en Plan de Contingencia presentado a este Ministerio.
7. El Titular deberá presentar una solicitud de modificación a la presente Resolución cuando requiera cambio de motorista o incorporar nuevos motoristas.
8. El Titular deberá presentar un nuevo Formulario Ambiental para su correspondiente evaluación ambiental en los siguientes casos: a) cuando solicite incorporar otros materiales peligrosos no indicados en la Matriz 1; b) si existieran desperfectos mecánicos que imposibiliten permanentemente la circulación del vehículo y c) cualquier otra situación que obligue al cambio de la unidad de transporte.
9. Esta Resolución estará sujeta a seguimiento mediante inspecciones, así como la presentación de informes semestrales de los movimientos realizados en el periodo, de conformidad a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.
10. Los desechos peligrosos deberán ser transportados dentro del territorio nacional desde y para sitios que cuenten con el Permiso Ambiental de almacenamiento temporal o para trasladarlos al sitio de disposición final de los mismos, y en caso que se realicen movimientos transfronterizos debe contar con la correspondiente autorización de exportación.
11. Es responsabilidad del titular de la actividad, llevar los controles administrativos de cada transporte con relación al vehículo y conductor que realiza cada desplazamiento, debiendo informar a este Ministerio o cualquier autoridad competente cuando le sea requerido.
12. El Titular del transporte deberá establecer un Sistema de Gestión Ambiental de la actividad a efectos de prevenir riesgos a la salud y el medio ambiente y mantener los controles técnicos y administrativos requeridos para el transporte de desechos peligrosos.
13. El incumplimiento a lo establecido en esta Resolución faculta a este Ministerio para iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.- COMUNÍQUESE.-
HERMAN HUMBERTO ROSA CHAVEZ, MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES


Ing. Hernán Romero
Director General de Gestión Ambiental


Lic. Marcial Antonio Pineda Zamora
Dirección General de Asuntos Jurídicos a.i.

DGGA 14855



Handwritten initials or mark.

1
2
3



0000110



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

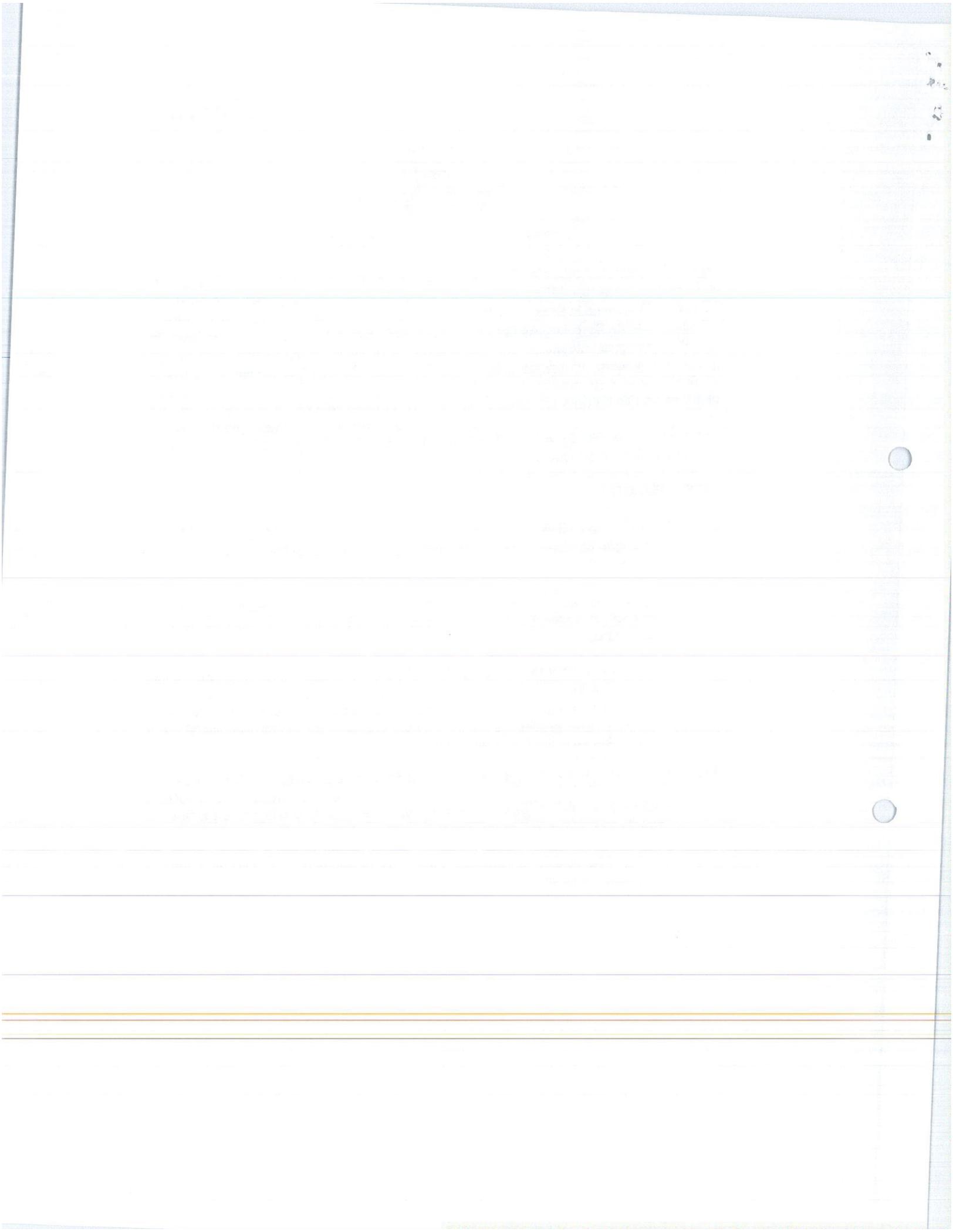
RESOLUCION MARN-N 216-2000

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil. Vistas las diligencias promovidas por Jocelyn Theberge, mayor de edad, en calidad de Gerente de la Sociedad MIDES S.E.M. de C.V., titular del proyecto denominado "Tratamiento de Desechos Médicos por Autoclave", el cual consiste en el tratamiento de desechos biológico infecciosos por medio de la esterilización a una temperatura de 132 grados centígrados, 30 psi (medida de presión expresada en libra fuerza por pulgada cuadrada) durante 90 minutos. La autoclave será rectangular con una capacidad de 19.5 m³; la disposición de los desechos autoclavados será en el relleno sanitario, el proyecto ocupa un terreno de 700 m², y se ubica en el terreno del Relleno Sanitario del municipio de Nejapa, departamento de San Salvador; **EL ORGANISMO EJECUTIVO** en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

CONSIDERANDO:

- I. Que habiendo recibido el Estudio de Impacto Ambiental del referido proyecto, el cual ha merecido un dictamen técnico favorable por la Dirección de Gestión Ambiental de este Ministerio;
- II. Que el Programa de Manejo Ambiental presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, está acorde a las medidas necesarias para atenuar los impactos negativos identificados;
- III. Que en el Dictamen técnico favorable establece que el titular no debe rendir Fianza de Cumplimiento Ambiental, debido a que la operación técnica del mismo constituye una medida de mitigación al impacto negativo generado por los desechos biológico infecciosos; esto aunado a que los costos del Programa de Manejo Ambiental están considerados en la ingeniería del proyecto;
- IV. Que en el proceso de Consulta Pública del Estudio de Impacto Ambiental realizado de conformidad al artículo 25 letra a) de la Ley del Medio Ambiente, se recibieron observaciones al Estudio, las cuales fueron ponderadas bajo criterios estrictamente técnicos en el Dictamen que ampara la presente resolución;
- V. Que se ha cumplido lo establecido en los Artículos 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley del Medio Ambiente;

AMM



POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en la Ley del Medio Ambiente,

RESUELVE:

1. Otorgar el **PERMISO AMBIENTAL** para la ejecución del proyecto "Tratamiento de Desechos Médicos por Autoclave", el cual consiste en el tratamiento de desechos biológico infecciosos por medio de la esterilización a una temperatura de 132 grados centígrados y 30 psi (medida de presión expresada en libra fuerza por pulgada cuadrada) durante 90 minutos. La autoclave será rectangular con una capacidad de 19.5 m³; la disposición de los desechos autoclavados será en el relleno sanitario, el proyecto ocupa un terreno de 700 m², y se ubica en el terreno del Relleno Sanitario del municipio de Nejapa, departamento de San Salvador;
2. Que el funcionamiento del proyecto estará sujeto a seguimiento por parte del titular y a las auditorías por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, durante el período de ejecución del proyecto, conforme a todas las acciones de prevención, atenuación o compensación establecidas en el Programa de Manejo Ambiental;
3. El titular deberá además efectuar las siguientes medidas de cumplimiento obligatorio durante la ejecución del proyecto:
 - ♦ El Programa de Manejo Ambiental deberá cumplirse conforme el estudio lo señala, y deberá ser plenamente compatible con el Programa de Adecuación Ambiental del Diagnóstico Ambiental del Relleno Sanitario en general; el Ministerio podrá realizar las Auditorías de Evaluación Ambiental correspondientes, sin previo aviso al titular del proyecto.
 - ♦ Cualquier impacto adverso no previsto en el estudio, que surja durante la ejecución del proyecto, será responsabilidad del titular corregirlo y notificarlo a este Ministerio.
 - ♦ El proceso funcionará siempre a una temperatura superior a los 130 grados centígrados, durante 90 minutos y 30 psi para asegurar la esterilización de los desechos biológico infecciosos;
 - ♦ La descarga de los desechos deberá ser directamente dentro de las vagonetas o carretillas en el interior del edificio;
 - ♦ Todas las vagonetas deberán ser recubiertas por un saco de polipropileno impermeable para evitar cualquier pérdida de líquidos;
 - ♦ La puerta de la autoclave estará cerrada herméticamente para evitar pérdida de vapor y el manómetro deberá estar en perfecto estado y con registro diario para indicar la presión, que deberá ser siempre 30 lbs/plg²;
 - ♦ La cámara fría deberá tener una temperatura aproximada de 4 grados centígrados para conservar los desechos;
 - ♦ Bajo ninguna circunstancia eventual se podrá disponer desechos médicos en la caída de relleno sanitario sin tratamiento de esterilización previa;

2021



- ◆ Deberá llevarse un registro o control comprobable de la temperatura (no menor de 130 grados centígrados), tiempo de resistencia (90 minutos) y psi (30) alcanzados en cada proceso de esterilización;
 - ◆ Presentar informes periódicos sobre los volúmenes tratados e incluir dentro de los informes los resultados del control de eficiencia de esterilización con indicadores biológicos;
 - ◆ Deberán entregar a esta Secretaría de Estado junto con el Diagnóstico Ambiental del Relleno Sanitario, el Plan de Contingencia del sitio en su totalidad y el manual de operaciones de ambas actividades (relleno sanitario y autoclave) de acuerdo a lo expresado en el documento;
 - ◆ Presentar el programa de vacunación de los empleados y la constancia de la toma de cursos de primeros auxilios y seguridad ocupacional;
4. Las medidas puntualizadas son de estricto cumplimiento para el titular.
5. Este Permiso Ambiental determina la viabilidad ambiental de la ejecución del proyecto y por ende no exime al titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro país para la ejecución de la obra.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.
COMUNIQUESE.- LA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES (S), ANA MARIA MAJANO.



11





HOY SE EMITE EL ACUERDO **No.605**. En la ciudad de San Salvador a las nueve horas con veintidós minutos del día veinticuatro de abril de dos mil catorce.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como Administradora del Contrato No. 253/2014, derivado del Proceso de Compra Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 110/2014, Libre Gestión, que tiene por objeto la **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS** a la **Licda. Teresa de Jesús Montalvo - Colaboradora Técnica Administrativa**; con carácter adhonorem, a partir de la fecha de firma del referido contrato; quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades siguientes:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no



- existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
 8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
 9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
 10. La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
 11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) M.I. Rodríguez.

DIOS UNION LIBERTAD



MARIA ISABEL RODRIGUEZ
MINISTRA